



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003641-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515633245 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000090-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515633245 - 2], los registros N°s. 515633245-0, 515633245-1, (33 folios), resoluciones judiciales números TRES, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515633245 -0 de fecha 19 de diciembre de 2024, la administrada **BLANCA DELIA MEOÑO HERRERA**, con DNI N° 16569845, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 01001-2023-0-1706-JR-LA-10, respecto al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES**, de fecha 09 de mayo de 2023, RESUELVE: A. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña BLANCA DELIA MEOÑO HERRERA contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 002466-2021- GR.LAMB/GRED- GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC del 6 de mayo de 2021, y, de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó el recurso de apelación presentado el 24 de septiembre de 2021. B. ORDENO que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la actora adquirió derecho (desde que se estableció la relación laboral) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados. C. FUNDADA también la pretensión accesorio de pago de los intereses legales.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SEIS**, de fecha 22 de agosto de 2023, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha 9 de mayo de 2023, que declara FUNDADA la demanda interpuesta, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 002466-2021-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC del 6 de mayo de 2021, y, de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó el recurso de apelación presentado el 24 de septiembre de 2021. ORDENO que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la actora adquirió derecho (desde que se estableció la relación laboral) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, más la pretensión accesorio de pago de los intereses legales.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIEZ**, de fecha 07 de noviembre de 2024, RESUELVE: 1. APROBAR la liquidación por bonificación especial por preparación de clases y evaluación practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0580-2024-DRL-JMMCH/PJ; en la suma de S/. 69,957.55 soles. 2. REQUIÉRASE a la demandada obligada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumpla con pagar a la demandante BLANCA DELIA MEOÑO HERRERA la suma de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES (S/.69,957.55 soles) por concepto de devengados e intereses legales por concepto de preparación de clases y evaluación; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003641-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515633245 - 3]

denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000119-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515633245-1] de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado BLANCA DELIA MEOÑO HERRERA, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DIEZ de fechas 09 de mayo de 2023, 22 de agosto de 2023 y 07 de noviembre de 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de administrada BLANCA DELIA MEOÑO HERRERA, sobre el pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, el al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL. S/	DEUDA TOTAL S/
MEOÑO HERRERA BLANCA DELIA	16569845	01001-2023-0-1706 -JR-LA-10	DEVENG. 48,300.25 INTERÉS 21,657.30	69,957.55

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003641-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515633245 - 3]

Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2025 - 08:52:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
05-05-2025 / 10:26:16
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 09:42:29
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 12:42:23
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
05-05-2025 / 14:18:15